

II. Solicitudes

2.ª Quienes aspiren a participar en el curso deberán dirigir su solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con anterioridad al 26 de febrero de 1974.

También deben remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.ª Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, y cuyos impresos serán suministrados gratuitamente a los interesados que lo soliciten en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrán presentarse directamente en dicha Secretaría, Alcalá de Henares (Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la norma primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que cuenten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública hará pública la relación de admitidos a la práctica de las pruebas. También se comunicará directamente a los interesados la admisión o exclusión de que habían sido objeto. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cinco días.

III. Selección

6.ª El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, uno de los cuales estará destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

7.ª La selección abarcará las pruebas que oportunamente señale la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. Dichas pruebas se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente.

El Tribunal seleccionador adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

8.ª Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder a veinticinco. Los aspirantes admitidos al curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse.

9.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de sus respectivos Subsecretarios para asistir al curso.

IV. Formación

10. La formación comprenderá dos fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Elaboración de un trabajo práctico y eventual, discusión del mismo.

11. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. El curso dará comienzo el día 11 de marzo de 1974.

Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior. La no superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva.

12. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 11. El tema del trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas a que el curso se refiere.

El trabajo podrá ser elaborado bajo la dirección del profesorado del curso o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del citado plazo serán, en su caso, calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

V. Calificación y propuesta final

13. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de lo señalado en la norma siguiente.

14. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los candidatos declarados aptos el documento acreditativo de su capacidad.

Asimismo la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los candidatos declarados aptos.

Alcalá de Henares, 7 de febrero de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

- Curso en el que desea participar.
- Antecedentes personales.
 - Nombre y apellidos.
 - Años cumplidos.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Estado civil.
 - Dirección completa, con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.
 - Teléfono.
- Datos profesionales.
 - Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
 - Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
 - Título académico poseído o estudios finalizados que se exigen para el ingreso en dicho Cuerpo.
 - Años de servicio activo prestados en total a la Administración.
 - Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
 - Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.
- Datos académicos y culturales.
 - Titulos universitarios y superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
 - Titulos o estudios de Grado Medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
 - Titulos o diplomas de estudios especializados.
 - Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.
 - Cursos realizados en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Lugar, fecha y firma.

Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cinco cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen en los apartados.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión. Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4-210 X 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1974 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Secretarios de Tribunales.

Hmo. Sr. De conformidad con lo que establecen el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y los artículos 3.º al 9.º y sus concordantes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1280/1969, de 12 de junio, y 2350/1972, de 18 de agosto, se convocan oposiciones libres para proveer treinta plazas para el ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, rama de Secretarios de Tribunales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

1. a) Ser español Licenciado en Derecho, mayor de edad y de estado seglar.
 - b) Carecer de antecedentes penales.
 - c) Observar buena conducta pública y privada.
 - d) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del cargo.
 - e) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el Reglamento Organico del Cuerpo, de 2 de mayo de 1968.
2. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido oportunamente el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o las remitirán en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En cuanto al Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la norma undécima.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias su actual domicilio y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y se incluirán en el grupo libre el aquellas solicitudes que carecieren de tal manifestación; expresarán también en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá, necesariamente, recibo justificativo de haber abonado en la Sección de Secretarías de la Dirección General de Justicia, pago que deberá hacerse durante las horas de oficina, la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que también podrá ser remitida por giro postal, con expresión del nombre del remitente y finalidad a que se destina, y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos de la práctica de los ejercicios. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el citado periódico oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Cuarta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal censor de las oposiciones, presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y actuando como Vocales el Fiscal del mismo Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales y un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Tribunal; el Fiscal del Tribunal Supremo, en un Abogado Fiscal del mismo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de dicho Centro. Las delegaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En el caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal y el Secretario por el más moderno de los Secretarios de la Administración de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leído al comenzar la sesión siguiente, y hechas en su caso, las rectificaciones que proceda, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en esta convocatoria y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Quinta.—El Tribunal calificador anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que haya de procederse al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición. La relación, con el resultado del sorteo, se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndose otro ejemplar en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos:

- 1.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: a) Derecho procesal civil o penal; b) Derecho procesal laboral o administrativo; c) Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales; d) Derecho civil; e) Derecho penal, y f) Derecho mercantil. Los temas serán sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario, confeccionado a propuesta de la Escuela Judicial, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, correspondiente al día 18 de octubre de 1973, páginas 20147 y siguientes.
- 2.º Escrito y práctico, que consistirá en tramitar, con arreglo a las normas del procedimiento judicial, un caso o supuesto extraído a la suerte entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal examinador. Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas.

Séptima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

- 1.ª En el primer ejercicio el opositor, antes de comenzar su actuación, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.
- 2.ª En el segundo ejercicio, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal atendido el número de aquellos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Octava.—El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

Novena.—La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, con quince días como mínimo de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás avisos que fueren necesarios para la continuación de los ejercicios de la oposición serán fijados en el tabión de anuncios del local en que el Tribunal venga actuando.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en el ejercicio oral, y cuando termine la lectura del ejercicio escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rubricas de los mismos.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal será de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez puntos por la totalidad del segundo ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la máxima y la mínima, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La relación de los opositores aprobados en cada sesión, con la puntuación obtenida por los mismos, se expondrá al término de la misma en la tabla de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

Décima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Undécima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de los dos ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de aprobados, por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia se concederá un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de aquella cualidad, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo y los nombramientos para cubrir vacantes de la categoría segunda de la Rama de Tribunales. Asimismo se comunicará al Ministerio los nombres de los alumnos que no hubieron superado el curso, con indicación de si es por primera vez o por segunda vez, y en este último caso si existen circunstancias para que se les autorice a repetir nuevamente el curso.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que el Ministerio de Justicia encontrare causa justificada para acordar que el alumno vuelva a repetir el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se publica la relacion de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administracion de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instruccion.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968,

Esta Dirección General acuerda publicar la relación, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones libres a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, convocadas por Orden de 29 de septiembre de 1973.

Número	Apellidos y nombre
1	Abadía Pacheco, Trinitario.
2	Agudo Serrano, Eugenio.
3	Alvarez Carballido, César.
4	Alvarez Fernández, Luis.
5	Alvarez García, Manuel Damian.
6	Alvarez Sánchez, José I.
7	Ansino Peña, Reyes.
8	Antón de la Fuente, Jose Luis.
9	Argote Pérez, José Antonio.
10	Balado Yañez, Jaime.
11	Bardají Gomez, Luis.
12	Barrera Cogollos, José Luis.
13	Barroso Parla, Domingo.
14	Blanco Pérez, Alberto.
15	Bretón Muñoz, Paulino.
16	Burgos de Andrés, Aurelio.
17	Burgos de la Maza, García.
18	Cabaleiro de Saa, Gonzalo Jorge.
19	Calderón Rubiales, Maria del Pilar.
20	Calderón Serrat, Ana María.
21	Calvo Ibarluena, Maria Milagros.
22	Canillas Caracero, Fernando.
23	Cañada Cle, José María.
24	Carapeto y Márquez de Prado, Carlos Jesús.
25	Carrasco Escribano, José Pablo.
26	Carrascosa López, Valentín.
27	Carretero Lopategui, Emilia.
28	Castillo de la Vega, Antonio.
29	Cassinello Gómez Pardo, Indalecio.

Número	Apellidos y nombre
30	Cebrián Cerezo, Juan.
31	Cibeira Yepra-Pimentel, Julio César.
32	Collado Muñoz, Agustín.
33	Córdoba García, José Antonio.
34	Cornide Rodríguez, Enrique.
35	Costa Nieto, Mariano.
36	Criado Fernández, José Alejandro.
37	Chasco Pérez de Arenaza, Angel Luis.
38	Chaves Lozano, Luis.
39	Dominguez Berrueta de Juan, Juan.
40	Dominguez Rodriguez, Miguel Angel.
41	Enriquez Vazquez, Benito.
42	Escalante Ortega, Manuel.
43	Espinosa Lozano, José.
44	Fernández Alvarez, Odilo.
45	Fernández de Arévalo y Fernández de Arévalo, Luis.
46	Fernandez Entralgo, Jesús.
47	Fernández Pedreira, Carlos.
48	Fernández Triguales Pérez, María de las Mercedes.
49	Fernandez Viudez, Baltasar.
50	Fernandez Amigo de la Torre, Juan I.
51	Ferres Torres, Juan Pedro.
52	Franquesa Freixas, Ramón.
53	García García, Jesús.
54	García González José María.
55	García González, Fausto.
56	Gómez Rivera y Benítez, José Luis.
57	Gómez Saiz, Francisca Luisa.
58	Gonzalez Calderón, Miguel.
59	Gonzalez García, Félix.
60	Gonzalez Zorrilla, Federico.
61	Gutiérrez Polo, Angel.
62	Hernando y Rivero, María Luisa.
63	Herrero Montes, Gerardo.
64	Irigoyen de la Hazailla, Francisco Javier María.
65	Juan Aguado, Félix de.
66	Jurado Pousibet, José Ramón.
67	Lis Estévez Rafael.
68	Lucas Jiménez, Juan José.
69	Luelmo Millán, Miguel Angel.
70	Marqués Pafou de Comasera, Claudio.
71	Martin Casañeda, Gustavo Adolfo.
72	Martin Delgado, Alejandro.
73	Martinez Guitarro, Emilio.
74	Martinez Jiménez, Carlos.
75	Melgares de Aguilar y Moro, Diego Manuel.
76	Méndez Martínez, José María.
77	Miñarro Pons, José.
78	Miranda Restrepo, Raimundo.
79	Molina Villaiba, Enrique.
80	Montalván Avilés, Andres.
81	Moreno Martín, Pedro S.
82	Nuñez Cabezali, José María.
83	Nuño de la Rosa Amores, Antonio.
84	Panigagua Cuevas Ireneo.
85	Parga Márquez, Manuel.
86	Penzol Diaz, Luis.
87	Pera Bazo, Maria Jesús.
88	Pineda Ugarricha, Maria Soledad.
89	Pueyo Losa, Jorge Antonio.
90	Quicedo Aracil, Pablo.
91	Quintans García, Jacobo.
92	Rabadan Bujalanco, José.
93	Ramon y Portera, Antonio.
94	Ricna Fernandez, José Luis.
95	Riera Mateos, Jacinto.
96	Río Lopez, Crescenciano Mariano del.
97	Rodríguez Campos, Antonio.
98	Rodríguez Díez, Isaac.
99	Rodríguez Tudela, Ricardo.
100	Rubio Delgado, Francisco Javier.
101	Ruiz Alvarez, Rafael.
102	Salvador Milla, Celia.
103	Sanchez Carrión, Joaquín Luis.
104	Sanchez Gonzalez, Lazaro.
105	Sanchez Nieto, Maria de la Concepción.
106	Sánchez, Iate, Eduardo Antonio.
107	Sande Pascual Julio de.
108	Sanz Cid, Jose Jaime.
109	Sanz Martínez, Luis.
110	Santaella Resales José.
111	Serrano Barrenas, José.
112	Serrate de Porras, Miguel.
113	Soto Gómez, Filiberto.
114	Tojo Vazquez, Eugenio.
115	Toledano Soto, Mariano.
116	Trillo Alonso, Juan Carlos María.
117	Trujillo Crehuet, José Gonzalo.
118	Valdivia Pizcueta, Carlos José de.
119	Varona García, Inés María.
120	Vázquez Medín, Manuel.
121	Zambudio Molina, José Luis.